



El Santander restituirá a unos clientes los 10.000 euros invertidos en los bonos convertibles en acciones del Popular

El Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cádiz ha declarado, en su reciente sentencia de 24 de junio de 2021, la nulidad de la contratación de un producto financiero complejo, como son los bonos convertibles en acciones, ya que la información proporcionada por la entidad bancaria a los clientes **no se ajustó** a los estándares de diligencia exigidos.

La entidad bancaria “no les proporcionó a los actores una **información clara, comprensiva y completa** sobre las notas definitorias y características del producto contratado”, anuncia el Magistrado-Juez.

De hecho, solo se ha probado que el producto, ofrecido directamente por la entidad a los demandantes, fue suscrito por estos últimos con base a la **relación de confianza** que sostenían con el responsable de la sucursal.

Posiciones de las partes

Por un lado, los consumidores afectados ejercitan acciones de nulidad por vicio del consentimiento y subsidiaria de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual en relación a la adquisición en fecha de 9 octubre de 2009 de 10 bonos I/2009 (BO Popular capital Conv. V. 2013) y a su posterior canje por bonos II/2012 (BO Popular capital Conv. V. II.-15) de fecha de 4 de mayo de 2012.

“La entidad bancaria esgrime la caducidad de la acción y el cumplimiento de los deberes de información prevenidos” (Foto: iStock)

Razonan los actores en ...